PARA : YOVANA ALFARO RAMOS

Jefa de la Unidad de Administración

DE : CARMEN MEILING KCOMT RIVERO

Jefa de la Subunidad de Logística

ASUNTO : Pérdida automática de la buena pro del procedimiento de

selección de la Adjudicación Simplificada DL 1577 N°065-2024-PEL-2 "Servicio de mantenimiento de los campos deportivos de las sedes de los juegos bolivarianos 2024 - mantenimiento correctivo del recubrimiento sintético de la pista de patinaje de alta velocidad ubicado en el Complejo Panamericano Parque Costa

Verde - San Miguel".

**REFERENCIA**: a) Carta N° 03-2024-CV12/PEL (Exp. N° 2024-0007113).

b) Carta N° 034-2024-CV12/PEL (Exp. N° 2024-0007486).

Me dirijo a usted en atención a los documentos de la referencia, para informar la perdida automática de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada DL 1577 Nº065-2024-PEL-2, "Servicio de mantenimiento de los campos deportivos de las sedes de los juegos bolivarianos 2024 - mantenimiento correctivo del recubrimiento sintético de la pista de patinaje de alta velocidad ubicado en el Complejo Panamericano Parque Costa Verde - San Miguel", por causa imputable al postor CONSORCIO VIA 12.

#### ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 28 de agosto de 2024, se publicó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la convocatoria del proceso de selección AS-DL 1577-065-2024-PEL-2, "Servicio de mantenimiento de los campos deportivos de las sedes de los juegos bolivarianos 2024 mantenimiento correctivo del recubrimiento sintético de la pista de patinaje de alta velocidad ubicado en el Complejo Panamericano Parque Costa Verde San Miguel".
- 1.2. Con fecha 20 de setiembre de 2024, el Comité de Selección encargado de la preparación, conducción y realización del procesamiento de selección Adjudicación Simplificada DL N°1577-SM-65-2024-PEL-2., "Servicio de





mantenimiento de los campos deportivos de las sedes de los juegos bolivarianos 2024 - mantenimiento correctivo del recubrimiento sintético de la pista de patinaje de alta velocidad ubicado en el Complejo Panamericano Parque Costa Verde - San Miguel", llevó a cabo la evaluación y calificación de las propuestas; así como, el otorgamiento de la buena pro; resultado de ello, fue adjudicado al Postor CONSORCIO VIA 12, por el monto de S/ 410,000.00 (Cuatrocientos diez mil con 00/100 soles).

- 1.3. Con fecha 26 de setiembre de 2024, el Comité de Selección publicó el consentimiento de la Buena Pro en el SEACE, contando dicho postor adjudicatario con el plazo de cinco (05) días hábiles siguientes para presentar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Legislativo N°1577 Decreto Legislativo que dicta medidas para gestionar las inversiones y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024" y el numeral 2.3 del Capítulo II de las Bases Integradas.
- 1.4. Con fecha 03 de octubre de 2024, mediante Carta N°03-2024-CV12/PEL, con Exp. SGD N° (2024-0007113), el postor adjudicatario CONSORCIO VIA 12, cumple con presentar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato establecidos en el numeral 2.3 del Capítulo II de las Bases Integradas del mencionado procedimiento de selección.
- 1.5. Con fecha 04 de octubre de 2024, mediante correo electrónico, la Subunidad de Logística notificó a CONSORCIO VIA 12, la Carta N°000716-2024-PEL/PEL.01.01.01, sobre las observaciones a la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato, otorgándole un plazo de máximo de cuatro (4) días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la subsanación respectiva.
- 1.6. Con fecha 14 de octubre de 2024 (EXP 2024-0007486), mediante Carta N°034-2024-CV12/PEL, ingresada por mesa de partes CONSORCIO VIA 12 presentó la subsanación de las observaciones de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato.

## 2. BASE LEGAL

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF.
- 2.2. Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.





2.3. Decreto Legislativo N°1577, Decreto Legislativo que dicta medidas para gestionar las inversiones y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024".

## 3. ANALISIS:

- 3.1. El presente informe tiene la finalidad de sustentar técnicamente la pérdida de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada DL 1577 N° 065-2024-PEL-2, "Servicio de mantenimiento de los campos deportivos de las sedes de los juegos bolivarianos 2024 mantenimiento correctivo del recubrimiento sintético de la pista de patinaje de alta velocidad ubicado en el Complejo Panamericano Parque Costa Verde San Miguel", por causa imputable al postor CONSORCIO VIA 12.
- 3.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 136.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez que la Buena Pro ha quedado consentida o administrativamente firme, la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar.

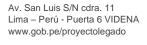
Por su parte, el artículo 63 del referido Reglamento establece que el otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del comité de selección u órgano encargado de las contrataciones.

Al respecto, el literal d) del numeral 5.1. del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1577 – "Decreto Legislativo que dicta medidas para gestionar las inversiones y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024", establece que cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los tres (3) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

Asimismo, el literal f) del numeral 5.1. del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1577 – "Decreto Legislativo que dicta medidas para gestionar las inversiones y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024", establece que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato.

En esa línea el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en referencia a los plazos y procedimiento, señala que "(...) En un plazo, que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de







compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato".

- 3.3. Por lo tanto, la buena pro quedó consentida el 26 de setiembre de 2024, registrado en el SEACE a favor del referido postor; es así que la documentación debía ser presentada dentro del plazo legal previsto en el Decreto Legislativo N°1577, Decreto Legislativo que dicta medidas para gestionar las inversiones y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024".
- 3.4. Es por ello, que mediante Carta N°03-2024-CV12/PEL, con Exp. SGD N° (2024-0007113), el postor adjudicatario CONSORCIO VIA 12, cumple con presentar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato establecidos en el numeral 2.3 del Capítulo II de las Bases Integradas del mencionado procedimiento de selección y a su vez dentro del plazo establecido en el Decreto Legislativo N°1577.
- 3.5. Sin embargo, mediante correo electrónico, la Subunidad de Logística notificó a CONSORCIO VIA 12, la Carta N°000716-2024-PEL/PEL.01.01.01 en el cual se adjunta el Informe N°0016-2024-PEL/PEL.01.01.01-KCE, sobre las observaciones a la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato, otorgándole un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.6. Es así que, mediante Carta N°034-2024-CV12/PEL, ingresada por mesa de partes CONSORCIO VIA 12 presentó la subsanación de las observaciones de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato; sin embargo, no adjunta la garantía de fiel cumplimiento requerido en el literal a) según con lo requerido en el numeral 2.3 del Capítulo II de las Bases Integradas del mencionado procedimiento de selección.
- 3.7. Asimismo, no cumple con la subsanación de los literales d) e i), los cuales se observaron en el Informe N°0016-2024-PEL/PEL.01.01.01-KCE y fueron notificados mediante Carta N°000716-2024-PEL/PEL.01.01.01 por esta Subunidad.

De lo expuesto, se determina que el postor CONSORCIO VIA 12 no cumplió con la subsanación de los requisitos para el perfeccionamiento de contrato referido a la AS- DL 1577-SM-65-2024-PEL-2, "Servicio de mantenimiento de los campos deportivos de las sedes de los juegos bolivarianos 2024 - mantenimiento correctivo del recubrimiento sintético de la pista de patinaje de alta velocidad





ubicado en el Complejo Panamericano Parque Costa Verde - San Miguel"; por lo que pierde automáticamente la buena pro.

- 3.8. Al respecto, el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento establece que "Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro, en tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.
- 3.9. En el presente caso, estando a que el postor CONSORCIO VIA 12 no cumplió con subsanar los requisitos establecidos para el perfeccionamiento de contrato establecidos en las bases, corresponde la pérdida automática de la buena pro, y luego de ello corresponde al órgano encargado de las contrataciones, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, y en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, requiera al postor que ocupó el siguiente lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la commemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

#### ANEXO 03

Adjudicación Simplificada DL 1577-SM-065-2024-PEL-2
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS CAMPOS DEPORTIVOS DE LAS SEDES DE LOS JUEGOS BOLIVARIANOS 2024 - MANTENIMIENTO CORRECTIVO
DEL RECUBRIMIENTO SINTETICO DE LA PISTA DE PATINAJE DE ALTA VELOCIDAD UBICADO EN EL COMPLEJO PANAMERICANO PARQUE COSTA VERDE SAM MIGUEL" - SEGUNDA CONVOCATORIA

#### CALIFICACIÓN DE OFERTAS

4.	POSTOR	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	CUMPLE SI/NO	EXPERIENCIA DEL POSTOR	CUMPLE SI/NO	RESULTADO
1	CONSORCIO VIA 12	SI	Şi	SI	SI	CALIFICADO
2	HBR SOLUTIONS S.A.C.	SI	NO (*)	SI	SI	DESCALIFICADO
3	FASTER INGENIEROS S.A.C.	SI	SI	SI	NO (*)	DESCALIFICADO





	PERÚ	Proyecto especial Legado	CS: Camité de Selección					
10-120-1		* Año del Bicentenario, de la con		d de Oportunidades para pendencia, y de la conm		as batallas de Junín y /	Ayacucho *	
	4	320 INVERSIONES Y NEGOCIOS S.A.C	SI	SI	SI	Si	CALIFICADO	

(\*) NO CUMPLE, No acredita los DOS AÑOS de experiencia del personal clave, de acuerdo a lo solicitado en el numeral 3.2 Requisitos de Calificación de las bases integradas, por lo que la oferta se declara DESCALIFICADA.

(\*\*) NO CUMPLE, Presenta conformidad de servicio emitida por el mismo postor, la conformidad de servicio debe ser emitida por el Colegio Nuestra Señora del Carmen, por lo que la oferta se declara DESCALIFICADA.



- 3.10. Sobre el particular, la Directiva N°003-2020-OSCE/CD establece las "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE" (en adelante, la "Directiva") y precisa en su numeral 11.2.3 las reglas para el registro de las acciones realizadas durante la ejecución del procedimiento de selección. En dicho numeral se detalla la oportunidad de registro en el SEACE de los actos aludidos, por ejemplo, el otorgamiento de la buena pro (que se registra en el día establecido en el cronograma correspondiente), el consentimiento de la buena pro (que se realiza al día siguiente de producido, de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento y según el tipo de procedimiento de selección que corresponda), así como la pérdida de la buena pro.
- 3.11. Asimismo, como se aprecia del citado dispositivo, el registro de la buena pro al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación supone el registro previo de la pérdida de la buena pro del primer postor adjudicatario; en tal sentido, cuando en el marco del procedimiento de contratación previsto en el artículo 167 del Reglamento, se origine la pérdida de la buena pro y se adjudica la buena pro al siguiente lugar en el orden de prelación, corresponde efectuar el registro en el SEACE tales actuaciones.
- 3.12. De esta manera, la situación expuesta habría configurado una infracción, la misma que debe ser obligatoriamente comunicada al Tribunal de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad, considerando lo establecido en el artículo 259 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tomando en cuenta que al adjudicar al siguiente lugar en el orden de prelación, se consideraría un monto mayor al adjudicado inicialmente, lo cual incurre en perjuicio economico a la Entidad.





## 4. CONCLUSIONES

- 4.1. El postor adjudicado con la buena pro CONSORCIO VIA 12, no cumplió con la presentación de la subsanación de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato referido a la AS- DL 1577-SM-65-2024-PEL-2, "Servicio de mantenimiento de los campos deportivos de las sedes de los juegos bolivarianos 2024 mantenimiento correctivo del recubrimiento sintético de la pista de patinaje de alta velocidad ubicado en el Complejo Panamericano Parque Costa Verde San Miguel".
- 4.2. Ante los hechos ocurridos, se debe aplicar lo dispuesto en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento, que señala, que ante tal situación y siendo una causa imputable al postor adjudicado CONSORCIO VIA 12, este pierde automáticamente la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada DL 1577 Nº065-2024-PEL-2, "Servicio de mantenimiento de los campos deportivos de las sedes de los juegos bolivarianos 2024 mantenimiento correctivo del recubrimiento sintético de la pista de patinaje de alta velocidad ubicado en el Complejo Panamericano Parque Costa Verde San Miguel", correspondiendo el registro de dicho acto en el SEACE.
- 4.3. La situación expuesta, habría configurado una infracción, la misma que debe ser obligatoriamente comunicada al Tribunal de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad, considerando lo establecido en el artículo 259 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### 5. RECOMENDACIONES.

- 5.1. Este despacho procederá con la publicación en el SEACE de la pérdida automática de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada DL 1577 N°065-2024-PEL-2 para la "Servicio de mantenimiento de los campos deportivos de las sedes de los juegos bolivarianos 2024 mantenimiento correctivo del recubrimiento sintético de la pista de patinaje de alta velocidad ubicado en el Complejo Panamericano Parque Costa Verde San Miguel", en razón que el postor CONSORCIO VIA 12 no cumplió con la subsanación de los requisitos para el perfeccionamiento de contrato establecidos en las bases.
- 5.2. Asimismo, se comunicará la presunta infracción al Tribunal de Contrataciones del Estado para las acciones que le correspondan, según su competencia.

Es cuanto tengo que informar para los fines pertinentes.

Atentamente,







#### Elaborado por

# KATHERINE LAURENT CARDENAS EGÜES ORDEN DE SERVICIO: 0001851-2024 SUBUNIDAD DE LOGÍSTICA

Visto el informe que antecede, el Jefe de la Subunidad de Logística lo hace suyo en todos sus extremos, procediendo a su suscripción.

Documento firmado digitalmente

## CARMEN MEILING KCOMT RIVERO JEFE DE LA SUBUNIDAD DE LOGISTICA PROYECTO ESPECIAL LEGADO

CKR/kce



